ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIO MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

1. CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE YEMAIL TOUS DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, "la institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados".

El establecimiento educativo busca garantizar la prestación eficiente del servicio público que debe prestar a la comunidad en general (estudiantes, profesores y demás miembros de la población). Es por ello que se ha definido la prestación de servicio para el mantenimiento e instalación de repuestos para los diferentes equipos de oficina de la Institución Educativa Técnica José Yemail Tous, para satisfacer las necesidades en esta materia, garantizando el servicio oportuno y eliminando posibles dificultades en la prestación del servicio, y así minimizar la buena prestación de nuestro servicio; la falta de estos elementos podría acarrear la parálisis de las actividades y los procesos que a diario se adelantan en las diferentes sedes.

Este servicio se pretende hacer teniendo en cuanta que se necesita en las diferentes sedes de esta Institución Educativa para el normal funcionamiento y una buena prestación del servicio a la comunidad en general.

Por lo tanto, es necesaria esta contratación, lo cual solo es posible al celebrar contrato con una persona natural o jurídica para realizar dicha labor.

Según lo determina la ley 715 de 2001, la Institución Educativa para la suscripción de actos y contratos de cuantía hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales, se regirá según las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos expedidos con autorización del Consejo Directivo y el rector celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los fondos.

La Institución Educativa, con base en los requerimientos, consumos y necesidades de las diferentes áreas y teniendo en cuenta que, para un adecuado funcionamiento y una oportuna prestación del servicio educativo, requiere iniciar el proceso de contratación, que se describe a continuación:

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1 OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE OFICINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE YEMAIL TOUS.***

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS: El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes especificaciones técnicas que enmarcan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVIVIO DE IMPRESIONES EN MATERIAL BANNER LONA BLANCA DE 35*45 CM	UNIDAD	7
2	SERVCIO DE IMPRESIÓN DE BANNER LONA BLANCA DE 600*300 *70	UNIDAD	1
3	SERVICIO DE IMPRESIÓN IDE BANNER LONA BLANCA 250*3020 * 70	UNIDAD	1
4	SERVICO IMPRESIÓN DE BANNER LONA BLANCA DE 100 *300*50	UNIDAD	1
5	SERVICIO DE INSTALACION PIÑON IMPULSOR DEL FUSOR PARA FOTOCOPIADORA	UNIDAD	1
6	SERVICIO DE INSTALACION DEL SISTEMA DE ALIMENTCION DEL ADF	UNIDAD	1
7	SERVICIO TECNICO Y MANTENIMINETO IMPRESORA LASER	UNIDAD	1
8	SERVICO DE MPRESIÓN EN BANNER LONA BLANCA DE 300*60	UNIDAD	5
9	CORRECTIVOS ACTULIZZCION DE DRIVE, LIMPEZA GENERAL DE SUS PARTES CAMBIO DE CREMAS DISEPARORAS ACTULIZACION DE PROGRAMAS	UNIDAD	80
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE REVICON DE COMPUTADORES LOS CUALES SE LES DIO DE BAJA	UNIDAD	10
11	SERVICIO DE MANTENIMINETOS DE COMPUTADORES REVICION PREVENTIVOS	UNIDAD	5

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **Obligaciones del Contratista:**
  - Ejecutar el contrato de acuerdo con el alcance previsto en la cláusula segunda del presente contrato.
  - Presentar los informes y/o facturas que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
  - Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
  - Las demás que emanen de la naturaleza y del objeto del contrato.

- **Obligaciones de la Institución Educativa:**

  - Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
  - Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor monetario del contrato.
  - Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
  - Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
  - Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
  - Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.

3.4. NIVELES DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Este servicio se clasifica en el nivel de bienes y servicios según el UNSPSC, así:

Segmento: Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Familia: Servicios de apoyo a la fabricación
Producto: Servicios a la industria de impresión
Código UNSPSC: 73151900

Segmento: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familias: Servicios informáticos
Clase: Ingeniería de software o hardware
Código UNSPSC: 81111500

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad es la contratación directa de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007.

Indicar con una X la causal de la solicitud de contratación:

a) Contrato interadministrativo___
b) Contrato para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ___
c) Contrato cuando no exista pluralidad de oferentes ____
d) Contrato de prestación de servicios:

- Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión __
- ***Contrato de prestación de servicios (x)***
- Contrato para el desarrollo de trabajos artístico que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales ___

e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles ____
f) Contrato de Suministro y/o Compraventa_____
g) Contrato de Obra__

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

5.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

La modalidad de la contratación se ajusta a la aprobación del consejo directivo para los 20 SMLMV, de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001; igualmente lo contemplado en el decreto 4791 de 2008 y decreto 4807 de 2010.

5.2 PERFIL DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del contrato se requiere una persona natural y/o Jurídica que acredite como mínimo los siguientes requisitos:

Experiencia: Hace referencia a la demostración práctica relacionada con las labores a desempeñar, de conformidad con el objeto contractual. La entidad requiere de una persona natural y/o Jurídica que relacione máximo Dos (2) Contratos y/o certificaciones (con su respectiva acta final y/o acta de liquidación) suscritos y ejecutados y que tengan el mismo o similar objeto de la presente proceso de contratación. La sumatoria de los valores de los contratos deberá ser igual o mayor a una vez el presupuesto oficial.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR:

La ***INSTITUCION EDUCATIVA JOSE YEMAIL TOUS DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE***, con base en los datos del sistema electrónico de contratación SECOP 2023 – 2026 analizo los procesos de contratación de las entidades compradoras relacionadas con el desarrollo de las acciones a ejecutar en el presente contrato. La siguiente tabla resumen los contratos identificados:

VIGENCIA	Objeto del contrato	¿La Entidad ha contratado recientemente la prestación de servicios y/o compraventa y/o suministro y/o obra requerido?	Valor del contrato durante cada vigencia.	¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?
2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD: REEMPLZAZO DE CABLEADO EN MAL ESTADO, DESINSTALACION DE CAMARAS DAÑADAS, SUMINISTRO DE CAMARAS NUEVAS, AJUSTE AL SISTEMA DE CAMARAS EN GENERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE YEMAIL TOUS	SI	$ 5.180.000	SI
2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE YEMAIL TOUS: SALA DE SISTEMA SEDE PRINCIPAL	SI	$ 9.999.570	SI
2025	MANTENIMIENTO DE VENTIALDORES DE TECHO, VENTILADORES DE PARED, AIRES ACONDICIONADOS Y ADECUACION ELECTRICA DE LOS SALONES DE CLASES PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE YEMAIL TOUS.	SI	$ 17.930.100	SI
2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FOTOCOPIADORAS: SUMINISTRO E INSTALACION UNIDAD DE CILINDRO DR-411B - 26220513E,	SI	$ 4.123.000	SI

	SERVICIO TECNICO FOTOCOPIADORA MINILTA, INSTALACION RODILLO MINOLTA FUSOR INFERIOR 202010, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECARGA LASER MONOCROMATICA HP 85A17 35A 78A A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOSE YEMAIL TOUS			
2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES Y TABLETS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE YEMAIL TOUS: SALA DE SISTEMA SEDE PRINCIPAL - PEQUEÑO MARINO - SEDE PRIMARIA - ALEGRIA - SALA VIRTUAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS	SI	$ 8.000.000	SI
2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES Y TABLETS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE YEMAIL TOUS: SALA DE SISTEMA SEDE PRINCIPAI PEQUEÑO MARINO - SEDE PRIMARIA ALEGRIA SALA VIRTUAL Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS	SI	$ 7.000.000	SI

6.2 VALOR DEL CONTRATO:

NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($9.714.000).

6.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagara al contratista de la siguiente manera: un pago final una vez se entregue y se reciba a satisfacción el objeto el contrato previa legalización de la respectiva cuenta de pago (copia del pago del aporte en salud y pensión en la que conste que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos) y constancia del cumplimiento suscrito por el supervisor.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva Cuenta.

6.4. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal N° **005 de fecha 14 de julio de 2026,** expedido por el Tesorero de la Institución Educativa.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del presente Contrato es de ***CINCO (05) DIAS,*** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

El Contrato de Compraventa Se Encuentra Incluido En Plan Anual de Adquisición de la Institución Educativa José Yemail Tous De Santiago De Tolú - Sucre Vigencia 2026.

SI_X_ NO__

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa José Yemail Tous De Santiago De Tolú – Sucre.

10. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA Atendiendo a lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y lo pretendido por las partes que es suscribir un contrato para la ejecución del programa, se observa que este servicio y/o compraventa no presenta riesgos toda vez que se trataría de un contrato de pago posterior, sujeto a entregas y avances a satisfacción.

11. GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

La Institución Educativa José Yemail Tous De Santiago De Tolú - Sucre atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago no exigirá póliza de cumplimiento, toda vez que el Supervisor para efectos de la cancelación del servicio y/o compraventa debe suscribir la satisfacción del Cumplimiento del objeto contractual.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Rector de La Institución Educativa José Yemail Tous De Santiago De Tolú - Sucre ***JOSÉ ALEJANDRO CARRILLO MEZA***

El supervisor estará encargado de ejercer la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación del contrato. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 ,el Decreto Reglamentario 4791 de Diciembre 19 de 2008 y las demás normas establecidas sobre la materia.

14. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, EXPRESANDO CLARAMENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO ES POSIBLE DESARROLLAR EL OBJETO CON EL PERSONAL EXISTENTE, O QUE EL MISMO ES INSUFICIENTE O QUE SE REQUIEREN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS QUE NO POSEEN LAS PERSONAS DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD.

En la actualidad La Institución Educativa José Yemail Tous De Santiago De Tolú – Sucre, no dispone de personal ni los elementos suficientes para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento.

15. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS

OFERTA: oferta suscrita por el contratista.

DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

- Experiencia laboral del contratista y soportes respectivos.
- Hoja de vida formato único
- Certificado original de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado original de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
- Fotocopia del Registro Único tributario (RUT).
- Certificado original de Antecedentes Penales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia último mes cancelado por concepto aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, A.R.L.)

OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Solicitud de CDP
- CDP

Los presentes estudios previos se expiden, a los diecisiete (17) días del Mes de julio del Dos Mil Veintiséis (2026).

JOSÉ ALEJANDRO CARRILLO MEZA
RECTOR